



Montería, 5 de octubre del 2017

NOTIFICACION POR AVISO

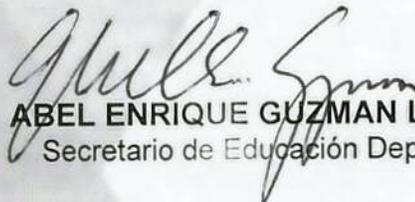
La Gobernación de Córdoba y La Secretaría de Educación Departamental se permite notificar por aviso el contenido del Decreto N°00440, expedido por el señor Gobernador de Córdoba, el día 25 de agosto del 2017, "Por la cual se declara vacante un empleo por abandono del cargo". Al señor(a) **SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCÉS**, anexa la copia íntegra del acto administrativo.

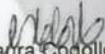
"La presente notificación se efectúa en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,


ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME
Secretario de Educación Departamental

Reviso: 
Madra Cogollo Herrera
Líder Talento Humano

Proyecto: Lesbia G. 
Técnico Administrativo



DECRETO NO. . . . 0 0 4 4 0 DE 2017

"Por la cual se declara vacante de un empleo docente por abandono de cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la docente SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES identificada con cedula de ciudadanía 30.669.420, fue nombrado en propiedad mediante Decreto 0301 del 09 de marzo de 2009, como docente de Educación Física en la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA del Municipio de Puerto Libertador.

Que de acuerdo con la certificación de fecha 09-08-2016, expedida por el Rector FELIX ENRIQUE SERPA MARTINEZ, la docente SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES, dejó de asistir a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA del Municipio de Puerto Libertador, desde el 15-07-2012, fecha en la cual finalizó una licencia de maternidad que inició el 09 de abril de 2012.

Que mediante oficio de fecha 28 de abril de 2016, el Líder Administrativo y Financiero de la SED, FERNANDO NEGRETE MONTES, manifiesta al Secretario de Educación Departamental que la señora SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES identificada con cedula de ciudadanía 30.669.420, tiene bloqueado el pago en el Sistema Humano desde el 01-09-2013, indicando con ello, que recibió pago de su salario hasta el día 31 de agosto de 2013; es decir, que la docente devengó salarios durante 12 meses y 15 días sin laborar.

La Secretaría de Educación mediante oficio No 003140 del 24 de agosto de 2016, dirigido al Área de Novedades de la SED, solicitó la inactivación del salario de la docente hasta tanto se iniciara el respectivo proceso administrativo por abandono de cargo.

Que en aras de respetar el debido proceso, mediante oficio N° 003401 de fecha 08-10-2016, la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, le comunicó a la docente SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES, que debía presentarse dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, ante el Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, a fin de ejercer el derecho de defensa por el presunto abandono de su cargo y manifestar las razones por las cuales no reasumió sus funciones en la Institución Educativa JOSE MARIA CORDOBA del Municipio de Puerto Libertador cuando venció su licencia de maternidad.

Que el oficio antes señalado fue recibido en su residencia por LUZ ESTELLA BALLESTEROS el día 14 de septiembre de 2016, tal como consta en la colilla de envío No 1177856 de la empresa REDEX; la docente nunca hizo presencia en la Secretaría de Educación y no allegó documento alguno que justificara su ausencia laboral desde que finalizó su licencia de maternidad (15 de julio de 2012), tal como lo certifica el Rector FELIX ENRIQUE SERPA MARTINEZ, de la I. E. JOSÉ MARÍA CÓRDOBA del Municipio de Puerto Libertador.

Que el numeral 2 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973, señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: "deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos". Que el numeral 3 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado: "No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el artículo 113 del presente Decreto".

Que el artículo 127 del precitado Decreto dispone que: "Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo previos los procedimientos legales". En consecuencia, se procederá a declarar la vacancia del empleo del cual es titular la docente SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES en la Institución Educativa JOSE MARIA CORDOBA del municipio de Puerto Libertador.



DECRETO N.º . 00440 DE 2017

“Por la cual se declara vacante de un empleo docente por abandono de cargo”

Que según sentencia del 19 de enero de 2006, proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04: “El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del funcionario que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario, pues basta para disponer de esa medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia”.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Retirar definitivamente de la planta de cargo del Departamento de Córdoba, Sector Educación a la docente SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES, identificada con cedula de ciudadanía 30.669.420, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES, para que haga la devolución e reintegre los dineros recibidos por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, libranzas, etc., desde el día 15 de julio de 2012 fecha en que dejó de laborar hasta su último pago.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, Declarase la vacancia definitiva del cargo docente en el área de Educación Física que ocupaba la señora SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES, identificada con cedula de ciudadanía 30.669.420, en la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA del municipio de Puerto Libertador, por abandono injustificado del cargo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente decreto a la docente SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Envíese copia de este Decreto a la Oficina de Control Interno Disciplinario, al Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación, para que inicien las actuaciones que a cada una competen.

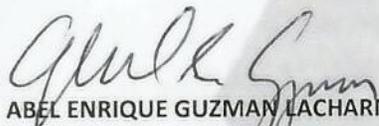
ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

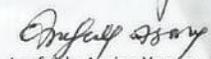
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los

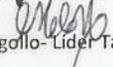
25 AGO 2017

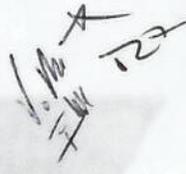

EDWIN JOSÉ BESAILE FAYAD
Gobernador


ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME
Secretario de Educación Departamental.


Proyecto: Asafaidy Assias Yanéz - P. U. SED


Revisó: Ángela Muñoz - P.E. SED.


Aprobó: Maura Cogollo - Líder Talento Humano



ce9